



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

252

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 JUN 2013

VISTOS: La Carta 037-13/G.G/CONIESA EIRL, de fecha 06 de mayo de 2013, la Carta N° 041-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 03 de junio de 2013, el Informe N° 087-2013/GRP-440310-RMV, de fecha 06 de junio de 2013, el Informe N° 2185-2013/440310, de fecha 11 de junio de 2013, el Informe N° 982-2013/GRP-440300, de fecha 11 de junio de 2013, el Informe N° 193-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 12 de junio de 2013 y el Informe N° 769-2013/GRP-440320 de fecha 12 de junio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 07 DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA - PIURA".**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 037-13/G.G/CONIESA EIRL, de fecha 06 de mayo de 2013, el Representante Legal del Contratista Consorcio Piura, Sr. Joaquín Mondoñedo Arbieta, se dirige a la Entidad a fin de presentar su carta con firma legalizada ante Notario Público de Lima de renuncia al cobro de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 07;

Que, con Carta N° 041-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 03 de junio de 2013, el Representante Legal del Contratista Consorcio Piura, Sr. Joaquín Mondoñedo Arbieta, se dirige al Inspector de Obra a fin de solicitar la Ampliación de plazo N° 07 por 25 días calendario; manifiesta que no se ha contado a tiempo con el suministro de los micromedidores para su instalación oportuna, siendo que el único proveedor es TRIVECA S.A.C, siendo que a la empresa EPS GRAU han entregado los medidores calibrados el día 03 de junio de 2013, afectándose la ruta crítica por cuanto se encuadra en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", siendo que lo mencionado consta en los asientos N° 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 087-2013/GRP-440310-RMV, de fecha 06 de junio de 2013, el Inspector de Obra se dirige al Director de Obras a fin de manifestar que resulta procedente parcialmente otorgar la ampliación de plazo N° 07, puesto que es prudente ampliar el plazo por el lapso de 15 días calendario a favor del contratista para que sean instalados los 264 medidores de agua calibrados, siendo que con proveído de fecha 10 de junio de 2013, el asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, declara lo procedente ampliar el plazo por 15 días calendario;

Que, con Informe N° 2185-2013/440310, de fecha 11 de junio de 2013, el Director de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de otorgar su conformidad a la procedencia de la ampliación de plazo N° 07 por 15 días a favor del contratista Consorcio Piura por Causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 982-2013/GRP-440300, de fecha 11 de junio de 2013, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de solicitar se declare la procedencia de la ampliación de plazo N° 07 por 15 días de la obra en mención, siendo que con proveído de fecha 12 de junio de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite de aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

252

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 JUN 2013

Que, mediante Informe N° 193-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 12 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo, en el marco de un contrato de Ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben, los cuales prescriben:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad", bajo ese contexto, debe otorgarse la ampliación de plazo N° 07 por 15 días calendario a favor del Contratista por cuanto al haber ocurrido causas no imputables al ejecutor que han paralizado la obra de manera constante se ha generado una afectación en la ruta crítica de la obra, sin reconocimiento de los mayores por renuncia expresa del contratista;

Que, mediante Informe N° 769-2013/GRP-440320 de fecha 12 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 a favor del Contratista en mención, por un plazo de 15 días calendario, comprendidos desde el 04 de junio de 2013 hasta el 18 de junio de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 18 de junio de 2013;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 252 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 JUN 2013

Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo N° 07, por Quince (15) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **Consorcio Piura**, en el marco de la EJECUCION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 07 DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA - PIURA", comprendidos desde el 04 de junio de 2013 hasta el 18 de junio de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 18 de junio de 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa e indubitable del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0062-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **Consorcio Piura** en su domicilio legal sito en **Calle Ayacucho N° 1360 - Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y al inspector de la obra, **Ing. Ricardo Montestruque Vilchez**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. ERWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

